

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 311-2017 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 11 ENE. 2018

RESOL. EXENTÁ Nº 53

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Caleta de Maitencillo, comuna de Canela, provincia del Choapa, C.I. SUBPESCA Nº 14.577, de fecha 18 de diciembre de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 311/2017, de fecha 20 de diciembre de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 509 de 1997, y los Decretos Exentos Nº 207 de 2002 y Nº 193 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 4018 y Nº 5263, ambas de 2009, Nº 936 de 2010, Nº 399, Nº 3245 y Nº 2732, todas de 2011, Nº 2836 de 2012, Nº 1198 de 2013, Nº 1367 y Nº 2281, ambas de 2014, Nº 2670 de 2015, Nº 3216 y Nº 3999, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3999 de fecha 26 de diciembre de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Maitencillo, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Caleta de Maitencillo, comuna de Canela, provincia del Choapa y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el sexto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 14.577, de fecha 18 de diciembre de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 311/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

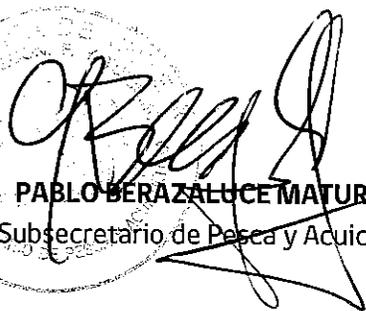
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3999 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Maitencillo, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 18 del D.S. N° 509 de 1997, modificado por los artículos únicos de los Decretos Exentos N° 207 de 2002 y N° 193 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Caleta de Maitencillo, comuna de Canela, provincia del Choapa, R.U.T. N° 75.663.000-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 238 de fecha 11 de agosto de 1998, con domicilio en Caleta Maitencillo S/N°, comuna de Canela, provincia del Choapa, IV Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

NLI/OL